



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **SOLUTEX,SRL**, Registro Nacional de Contribuyente Número (RNC) con domicilio y asiento principal en la Ave.

República Dominicana, contra la acción de descalificación contenida en el acta Núm. 0425-2022 de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, para la Confección y Adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Salud y Servicios Sociales del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil mediante oficio **DSE/OFIC.39/2022/**, se realizó el requerimiento de **poloshirts escolares 2022**.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha trece (13) y catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050 *“para la Confección y Adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación”*.

POR CUANTO: A que en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0169-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050 *“para la Confección y Adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación”*.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles quince (15) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”*.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0229-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, en el cual se modificaron y agregaron ordinales al pliego de condiciones específicas.

POR CUANTO: A que en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el acta 0276-2022 el cual conoció a aprobó la 2da. Enmienda para la extensión de la plazos de recepción de ofertas técnicas y económicas relativas al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0050, para la Confección y Adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

POR CUANTO: A que en fecha seis (06) del mes de septiembre del presente año el comité de compras contrataciones del INABIE, le notificó a la parte recurrente la convocatoria a presentar documentos de manera presencial Procesos de Licitación Pública Nacional Referencia Núm. INABIE-CCC-2022-0050, el cual debían darse cita y depositar sus ofertas en la sede del INABIE, a partir de la presente convocatoria.

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE le notificó a la parte recurrente la Comunicación contentiva de la inhabilitación para la presentación de oferta económica del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0050, de conformidad con el acta 0425-2022 de informe





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

definitivo de las ofertas técnicas del proceso, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de INABIE.

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la razón social **SOLUTEX, S.R.L.**, contra la inhabilitación contenida en el acta 0425-2022 de informe definitivo de las ofertas técnicas del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

RESULTA: Que la parte recurrente en su recurso de reconsideración indica lo siguiente: *“Muy cortés y respetuosamente nos dirigimos a ustedes para solicitarles sea reconsiderada la notificación de oferente inhabilitado que recibimos el viernes 14 de octubre del 2022 sobre el asunto expresado en la referencia especificada más arriba. Queremos indicar que:*

- *Nuestras muestras fueron bien revisadas y selladas en la parte lateral del cuello delantero a lo que solicitamos la revisión de las mismas para certificar que nuestra etiquetas tienen nuestro nombre Solutex, S.R.L.*
- *La subsanación de la materia prima se realizó por la misma vía la cual nos notificaron la cual ponemos en anexo para su conocimiento, además que fuimos contactado vía telefónica para certificar el envío de la misma a lo que le dimos la respuesta que esta fue enviada.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

Solicitamos que en este caso se tome toda la consideración posible debido a la inversión y esfuerzo realizado para esta licitación, además del buen desempeño brindado por nuestra empresa con la institución”

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: Que mediante comunicación, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) se realizó la notificación de inhabilitación de conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, en el acta número 0425-2022 de informe definitivo de ofertas técnicas, de fecha catorce (14) del mes de octubre del presente año, del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0050, indicando lo siguiente:

- *“No cumple la muestra, la especificación de la etiqueta no corresponde al nombre de la empresa.*
- *No subsanó cotización de la materia prima de acuerdo a las cantidades de los lotes ofertados o lista de inventario en stock, debe presentar cotización de su proveedor.”*

RESULTA: Que luego de una exhaustiva verificación y análisis a los documentos en su oferta técnica depositados por la empresa **SOLUTEX S.R.L.**, se ha podido constatar que real y efectivamente como se indicó la comunicación de descalificación citada anteriormente la parte recurrente depositó una muestra en el cual la etiqueta no coincidió con el nombre de la empresa, así como también la parte recurrente no subsanó la cotización de materia prima depositada en su oferta económica, en el cual se le había notificado mediante la comunicación INABIE-DCC-Num.22-2022 de fecha de tres (03) del mes de octubre del año 2022.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

RESULTA: Que en respuesta a los alegatos planteados por la empresa **SOLUTEX S.R.L.**, es preciso indicar que en fecha 17 del mes de octubre de 2022, la parte recurrente fue convocada por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a presentarse en la sede del INABIE, para proceder a realizar un levantamiento de verificación de muestra, puesto que la empresa sostenía que la muestra depositada en su oferta técnica coincidía con el nombre de la empresa, por lo que mediante el acto de comprobación notarial llevado a cabo por la Dra. Aida del Carmen Rodriguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios con el Núm. 5837, se comprobó y certificó, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y el representante de la empresa oferente, hoy recurrente, que ciertamente la muestra depositada no coincidió con el nombre de la empresa, por tal razón se justifica y confirma su inhabilitación para la apertura de la oferta económica sobre B.

RESULTA: Que en ese sentido el ordinal 2.15 del Pliego de Condiciones Específicas, relativo a la documentación técnica a presentar, en el literal C, indica lo siguiente: “*Formulario de Entrega de Muestras (Referencia: SNCC-F-056). (NO SUBSANABLE)*”, en tal sentido al no presentar la muestra con la etiqueta del nombre correcto de la empresa **SOLUTEX**, la misma ha quedado inhabilitada del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2022-0050**, pues conforme a las reglas que rigen el proceso, **la entrega de la muestra, (entendiéndose con esto, la entrega de la muestra correcta)** es un requisito de naturaleza no subsanable.

RESULTA: Que de lo indicado anteriormente hemos podido determinar a todas luces que la razón social **SOLUTEX S.R.L.**, no se sujetó a las normas que rigen la materia como tampoco a las disposiciones establecidas en el Pliego Condiciones Específicas referente al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0050 “*para la Confeccción y Adquisición de T-Shirts (camisetas) escolares, para*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; ”no obstante haber aceptado la disposiciones establecidas en el ordinal 2.7 sobre **Conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones**, donde indica lo siguiente “ *el solo hecho de un oferente/ proponente participar en la licitación, aceptación y sometimiento por él , por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos , condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante*”. Por todo lo que procede rechazar la solicitud de reconsideración interpuesta por la oferente.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley Núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

VISTA: El acta de informe definitivo de ofertas técnicas Núm. 0425-2022, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año 2022 del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

VISTA: La convocatoria a presentar documentos de las ofertas presentadas en Línea en los Procesos de Licitación Pública Nacional Referencia Núm. INABIE-CCC-2022-0050.

VISTA: La comunicación INABIE de fecha catorce (14) del mes de octubre del presente año, contentiva de inhabilitación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

VISTA: La comunicación del Sr. Jean Pimentel, en representación de la empresa **Solutex S.R.L.**, de fecha diecisiete (17) de octubre de 2022, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra de la comunicación INABIE, de inhabilitación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050, ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, fundamentándose en los elementos de hechos y derechos expuestos, tiene a bien, emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa **SOLUTEX S.R.L.**, en contra de la notificación de inhabilitación





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

INABIE contenida en el acta Núm. 0425-2022 que aprobó el informe definitivo de ofertas técnicas, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año 2022, del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **SOLUTEX S.R.L.**, por los motivos antes expuestos y en consecuencia **RATIFICA** en todas sus partes la decisión de inhabilitación del proceso establecida en el acta 0425-2022 que aprobó el informe definitivo de ofertas técnicas del proceso de Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0050, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, notificada mediante la comunicación INABIE de fecha catorce (14) del mes de noviembre del año 2022.

TERCERO: **INSTRUIR** a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la empresa **SOLUTEX S.R.L.**, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-605

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Victor Castro

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Luisa Josefina Luna Castellanos

Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

Dangela Ramirez Guzman

Sra. Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora legal del Comité

Gerard Radhames de los Santos Valdez

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

